



CIRCULAR DIRIGIDA AL SISTEMA FINANCIERO

Asunto: Actualización técnica del Sistema de Pagos Interbancarios – Inclusión de datos del ordenante.

El artículo 52 de la *Ley Orgánica de Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y de la Financiación de Otros Delitos* dispone:

“Art. 52.- Para todas las transferencias electrónicas nacionales y transfronterizas, y para todas las transferencias de activos virtuales, los sujetos obligados financieros, incluyendo las instituciones financieras intermediarias, los proveedores de servicios de activos virtuales, los servicios auxiliares de pago y plataformas de pagos móviles deben garantizar que la información del originador y del beneficiario, así como un número de cuenta o de referencia, acompañe la transferencia o mensaje. Lo anterior aplica también para las transferencias procesadas en lote. Esta información debe conservarse por diez años”.

En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente, el Banco Central del Ecuador (BCE) ha implementado una modificación en la estructura del archivo **SPI1**, incorporando un nuevo campo en el detalle de cada transacción:

- Número de cédula, RUC o pasaporte de la persona natural o jurídica ordenante de la OPI, en la institución “ordenante”.

Para viabilizar esta disposición, el BCE, a través de la Subgerencia de Administración de Sistemas de Pagos, pone a disposición la Norma Técnica del Sistema de Pagos Interbancarios (SPI) versión 2, en la cual se incorpora este nuevo campo dentro del formato del archivo SPI1 (Anexo 1).

En este contexto, las entidades participantes con el rol de “ordenantes” deberán adecuar sus sistemas para incluir este dato en el envío de archivos. De su parte, las entidades participantes con el rol de “receptoras” deberán ajustar sus sistemas para recibir esta información.

Proceso de implementación:

1. Se establecerán fechas específicas de pruebas de validación de la estructura de archivos, las cuales serán notificadas oportunamente por la Subgerencia de Administración de Sistemas de Pago del BCE.
2. A partir del 6 de julio de 2026, el Sistema de Pagos Interbancarios procesará únicamente operaciones que cumplan con la estructura definida en el Anexo 1.



Banco Central del Ecuador

3. Los archivos que no cumplan con las condiciones establecidas serán rechazados automáticamente.

Atentamente,

John Arroyo Jácome
GERENTE DE MEDIOS DE PAGO Y SERVICIOS NACIONALES
BANCO CENTRAL DEL ECUADOR